



San Cristóbal-Bolívar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------|---|
| Tipo de Proceso | Solicitud de matrimonio Civil |
| Radicado | 13 620 40 89 001 2023 00101 00 |
| Solicitantes | María Eugenia Cervantes Utria y Harold De Jesús Salas Parra |
| Auto No. | A/INT 220/2023 |
| Asunto | Admite Solicitud – Fija fecha de Matrimonio Civil |

Procede el Juzgado a estudiar la solicitud de matrimonio Civil formulada por los señores **HAROLD DE JESUS SALAS PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.418.191 y **MARIA EUGENIA CERVANTES UTRIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.419.596

Revisada la petición y sus anexos, se observa que la misma cumple los requisitos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 138 del Código Civil, en lo que no ha sido derogado por la ley 1564 del 12 de julio de 2012, motivo por el cual se decretará su admisión.

En virtud de los arriba expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Cristóbal-Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **HAROLD DE JESUS SALAS PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.418.191 y **MARIA EUGENIA CERVANTES UTRIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.419.596

SEGUNDO: Señálese el día viernes (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la celebración del matrimonio civil. A la audiencia asistirán los contrayentes con sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ

Juez.

Firmado Por:

Cesar Andres Tirado Pertuz

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0543596193819432725d914fb02dd46540b954746f527ec8968c6e2e12b7632**

Documento generado en 17/11/2023 10:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>